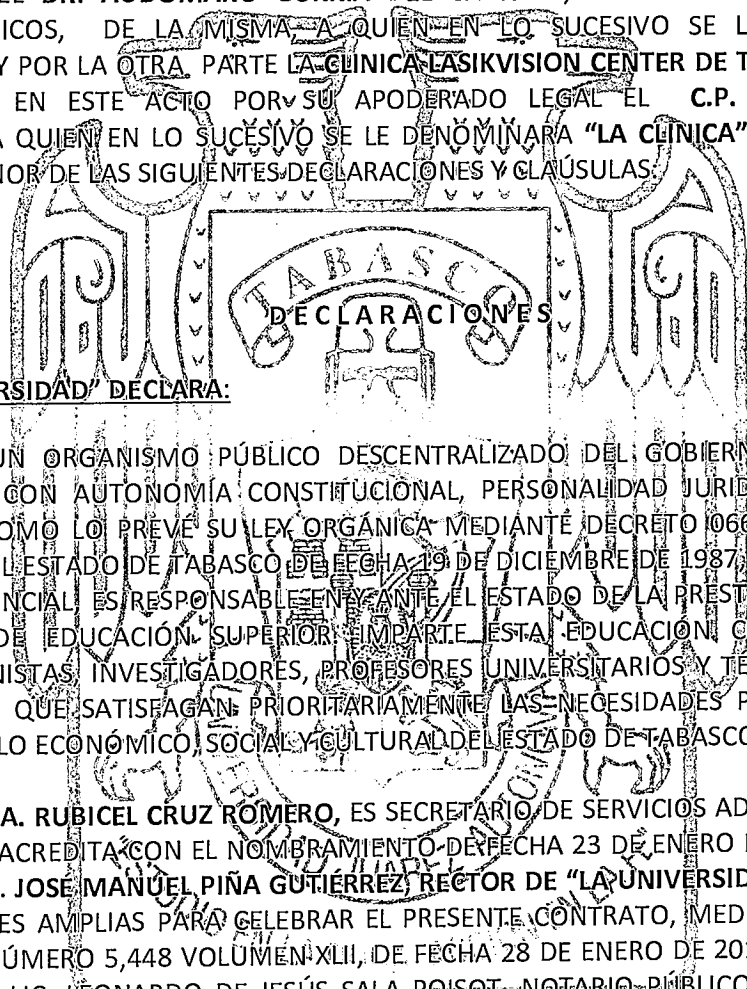




COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA CLINICA LASIKVISION CENTER DE TABASCO S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C.P. SOSTENES SÁNCHEZ MAZARIEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CLÍNICA", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:



1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVE SU LEX ORGANICA MEDIANTE DECRETO 10662 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987, Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2. QUE EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XLII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017,

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SUS FINES REQUIERE CONTRATAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS DE UNA CLÍNICA U HOSPITAL (PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA, RENTA DE EQUIPO MÉDICO, USO DE EXCIMER LASER, COMPRA DE MEDICAMENTOS CONSUMIBLES Y VENTA DE LOS MISMOS UTILIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, COMPRA Y VENTA DE LENTES INTRAOCULARES) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHAHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL, DE SANEAMIENTO FINANCIERO O CON RECURSOS PROPIOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.7. QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
- 1.8. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11, 28, 49 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA5801014N3.
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

2. "LA CLINICA" DECLARA:

2.1. SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 8152, VOLUMEN CCXXXII, DE



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 21 DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL LIC. FÉLIX JORGE DAVID SAMBERINO.

- 2.2. QUE SU REPRESENTANTE EL SR. SOSTENES SÁNCHEZ MAZARIEGOS CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS SEGUN CONSTA EN ESCRITURA NUM. 10,777, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2008, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 21, EL LIC. FÉLIX JORGE DAVID SAMBERINO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL NUMERO 0410054865338 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 2.3. QUE TIENE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE LCT01112611, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE PASEO TABASCO, NÚMERO 1011 B, COLONIA JESUS GARCÍA, C.P. 86040 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- 2.6. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES LO BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TERMINOS DEL ARTICULO 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RECONOCIENDOSE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

*[Firma manuscrita]*  
3/8



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA CLINICA" SE OBLIGA Y COMPROMETE CON "LA UNIVERSIDAD" A OTORGARLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA, RENTA DE EQUIPO MÉDICO, USO DE EXCIMER LASER, COMPRA DE MEDICAMENTOS CONSUMIBLES Y VENTA DE LOS MISMOS UTILIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, COMPRA Y VENTA DE LENTES INTRAOCULARES.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CLÍNICA"

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO "LA CLINICA" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) A PROPORCIONAR EL SERVICIO RELACIONADO CON LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA, RENTA DE EQUIPO MÉDICO, USO DE EXCIMER LASER, COMPRA DE MEDICAMENTOS CONSUMIBLES Y VENTA DE LOS MISMOS UTILIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, COMPRA Y VENTA DE LENTES INTRAOCULARES, MEDIANTE SUS INSTALACIONES Y EL PERSONAL AUXILIAR MÉDICO, CON LA MAYOR DEDICACIÓN, EMPENO Y CALIDAD POSIBLE, A FAVOR DE LOS USUARIOS QUE SEAN REPRESENTADOS POR "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LOS BENEFICIARIOS, DETALLÁNDOSE LOS SERVICIOS QUE PODRÁ BRINDAR "LA CLINICA".
- b) SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE REFIERE A ESTE CONTRATO, EN LA MISMA FORMA Y EN LA MISMA CALIDAD DE ATENCIÓN QUE PRESTA O PUDIERA PRESTAR A CUALQUIER OTRO PACIENTE PARTICULAR.
- c) "LA CLINICA" ANTES DE PRESTAR EL SERVICIO HOSPITALARIO DEBERÁ SOLICITAR EN TODOS LOS CASOS, CREDENCIAL ACTUALIZADA DE SERVICIOS MEDICOS EXPEDIDA POR "LA UNIVERSIDAD" O ÚLTIMO RECIBO DE PAGO CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- d) "LA CLINICA" ATENDERÁ EN LOS CASOS DE URGENCIA REAL EN CUALQUIER MOMENTO Y LA ATENCIÓN DE CONSULTA EN LOS HORARIOS QUE NO LABORA "LA UNIVERSIDAD".
- e) "LA CLINICA" VIGILARÁ Y SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL CLIENTE, DE QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVE A CABO EN FORMA PRONTA Y ADECUADA.
- f) ASIMISMO "LA CLINICA" TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE INTEGRAR Y TENER AL CORRIENTE EL ARCHIVO CLÍNICO FORMADO POR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS BENEFICIARIOS, COMPROMETIÉNDOSE A PROPORCIONAR AL CLIENTE SI ASÍ LO SOLICITA, UN RESUMEN DEL MISMO O BIEN COPIA FOTOSTÁTICA. EN EL PRESENTE CASO "LA UNIVERSIDAD" ESTÁ DE ACUERDO QUE SI "LA CLINICA" CAMBIARA SU SISTEMA DE ARCHIVO CLÍNICO DE MECÁNICO A COMPUTARIZADO, SE CONFORMARÁ CON LAS CONSTANCIAS QUE ARROJE LA COMPUTADORA RESPECTO A DICHS ARCHIVOS.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

g) "LA CLINICA" ATENDERÁ A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD", QUE LE SEAN REMITIDOS MEDIANTE ORDEN MÉDICA, O EN SU CASO EN LOS HORARIOS Y DÍAS QUE LE DESIGNE POR ESCRITO "LA UNIVERSIDAD".

h) "LA CLINICA" INFORMARÁ A "LA UNIVERSIDAD" POR ESCRITO DE CUALQUIER ACONTENCIMIENTO RELACIONADO CON ALGUN BENEFICIARIOS DE "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

SERÁN COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD" LOS SIGUIENTES:

a) "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A DOTAR A LOS BENEFICIARIOS DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O CREDENCIAL DE AFILIACIÓN, CON LA QUE PODRÁ ACREDITARSE ANTE "LA CLINICA" COMO USUARIO AUTORIZADO, A FIN DE PODER SOLICITAR LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS.

b) "LA UNIVERSIDAD" ENVIARA A "LA CLINICA" A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO MEDIANTE PASE Y CON LA CREDENCIAL DE AFILIACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

c) SERÁ DE EXCLUSIVA CUENTA DE "LA UNIVERSIDAD" O DE LOS BENEFICIADOS, LA DECISIÓN DE DESIGNAR AL MÉDICO O MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE LOS ATENDERÁN, QUEDANDO EXCLUIDO "LA CLINICA" DE TODA CULPA, NEGLIGENCIA O RESPONSABILIDAD EN LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE, MÁS SIN EMBARGO, LOS MÉDICOS ELEGIDOS DEBERÁN ANTE "LA CLINICA" CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTE LES IMPONGA A LA PLANTA MÉDICA, YA QUE DE LO CONTRARIO "LA CLINICA" SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN DEL MÉDICO QUE SE TRATE.

d) "LA UNIVERSIDAD" DOTARÁ A "LA CLINICA" DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIO DEL PACIENTE.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA CLINICA" MANIFIESTA QUE EL SERVICIO HOSPITALARIO QUE OTORGARÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE REMITA "LA UNIVERSIDAD" SE OTORGARÁ UBICADAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2.5.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"LA CLINICA" ENVIARA A "LA UNIVERSIDAD" LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES ANTERIOR, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DESGLOSADO, REUNIENDO DICHAS FACTURAS LOS REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALA LA LEY Y SUSTENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UNIVERSIDAD".

*[Handwritten signature]*  
Cajero del Abog. 5/8  
REVISADO



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.**

"LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "LA CLÍNICA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU

EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SOLICITE "LA UNIVERSIDAD".

**SEPTIMA.-** EN CASO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESPECIAL, DICTAMEN O CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR AUTORIDAD COMPETENTE YA SEA LAS INSTANCIAS DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA (COMISIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS) DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER CONTESTADA A LA BREVEDAD POSIBLE POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

"LA CLÍNICA" Y "LA UNIVERSIDAD", EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, SERÁ ÚNICO Y ABSOLUTO RESPONSABLE DE SUS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS, POR LO QUE TODO EL PERSONAL QUE UTILIZA "LA CLÍNICA" CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO CONTRATO MANTENIENDO POR LO TANTO SU RELACION LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA UNIVERSIDAD" Y "LA CLÍNICA" NI EL DE ÉSTA CON AQUELLA.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LAS PARTES PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, TIEMPO DURANTE EL CUAL CONTINUARÁN LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE EL LAPSO DE 15 DÍAS NATURALES, YA NO SE RECIBIRÁN NUEVOS INTERNAMIENTOS DE BENEFICIARIOS QUE REMITA "LA UNIVERSIDAD" YA QUE SOLAMENTE SE ATENDERÁN A TODOS AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE SE HAYAN INTERNADO CON ANTERIORIDAD AL AVISO Y QUE DEBIDO AL COMPLEJO DE SU PADECIMIENTO REQUIEREN CONTINUAR HOSPITALIZADOS E IMPOSIBILITE SU TRASLADO ASÍ COMO TAMBIÉN CASOS DE URGENCIAS MÉDICAS; EN ESTOS CASOS "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A CUBRIR LAS CUENTAS QUE SE GENEREN NO OBSTANTE, DE HABERSE DADO EL AVISO DE TERMINACIÓN.

UJAT  
Oficina del Abogado General  
REVISADO



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO PARA LAS PARTES CONTRATANTES EL CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "LA CLINICA" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:

1. SI "LA CLINICA" INCUMPLE CON CUALQUIERE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO
2. SI "LA CLINICA" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
3. SI "LA CLINICA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADO.
4. SI "LA CLINICA" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.
5. CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

ASIMISMO, "LA CLINICA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPOTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

REVISADO  
7/18



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSA.

LAS PARTES CONTRATANTES SE ENCUENTRAN DE ACUERDO QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD".

POR "LA CLINICA".

M.A. RUBÍCEL CRUZ ROMERO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

C.P. SOSTENES SANCHEZ MAZARIEGOS  
APODERADO LEGAL.

DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS.

REVISIÓN LEGAL:

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI  
ABOGADO GENERAL.